



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE MONITOR DE ESCUELA DE VERANO DE VILLALONGA DURANTE EL AÑO 2019.

Visto que es necesaria la creación de una Bolsa de empleo de Monitores de escuela de verano adecuada a las necesidades del servicio que se pretende prestar en el Ayuntamiento de Villalonga.

Examinadas las bases de la convocatoria de fecha de 5/04/2019, en relación con la selección del personal que va a conformar la bolsa de empleo de Monitores para la escuela de verano de Villalonga durante la temporada estival de 2019.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una Bolsa de empleo de Monitores para la escuela de verano municipal de Villalonga durante el año 2019.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases y convocatoria referida en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, las personas interesadas podrán interponer:

A) Potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a su notificación. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación por silencio, transcurrido un mes desde la fecha de interposición sin que se haya notificado la resolución, de acuerdo con lo que estipulan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

B) Directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición, el plazo para el recurso contencioso administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución expresa, o de seis meses desde la fecha de la desestimación por silencio; todo esto de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Villalonga, a 9 de Abril del 2019

El Alcalde

D. Enrique Llorca Mifiana

